Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

de Junio el Concejo Justicia
de mil setecientos y setenta Dn. Manuel Celedonio Marin-
y Regimiento de ella a saber los Sres. Govor. y Capitan a guerra de ella
Abogdo. de los Rs. Consejos Procurador Sindico
por S. M. Cavalleros Rexores. que firmaran, y se decreto lo siguiente —
Gral. y Diputados del Publico y Montesano Mar-
Viose el memorial presentado por Juan Montesano Mar-
tinez en el que ofrece abastecer a este comun de niebe por
quatro años siendo el primero el presente entregandose
el pozo con la niebe que en el ai y la de la Torca contigua
el que se reconozca por el Sor. Dn. Franco. Burruezo diputado de
[illegible] que se ha nombrado que se para su recoleccion, el
este comun [illegible] para si tuviere mejor por
que [illegible] y se [illegible] que se expresan, y viendo
las condiciones que [illegible] el abasto en el dia quatro de
[illegible] que ha de considerar haziendo niebe en
octubre [illegible] de este mes [illegible] a su advitrio
el pozo y [illegible] la recente, quedando Condicion y el poz
el [illegible] o no, y en quanto a la tercera de haver un palo
[illegible] que en el se exprese de [illegible] verificandose esto
ticular [illegible] en el campo del pozo, nebado; quede
de niebe. veinte y quatro horas de haver
tas se han [illegible] obligado a la recoleccion en dho. pozo
dho. Juan Marin [illegible] de el importe de la niebe
y en quanto a la pena que pide [illegible] dentro del pre-
recogida, [illegible] haga su [illegible] nebado se da
[illegible] el reconozim.
sente año, y por Dn. Juan Lucas [illegible] fee —
Comision a los [illegible] Doy
Contaduría

Dn. [illegible] Juan Lucas [illegible] Diego Melgarejo
Dn. Juan Lucas
Duran Dn. Diego de Cuenca
Pineda
Antonio Miranda
Dn. Celestino [illegible]
Dn. Pedro Antonio Marin Manuel de Portillo
Alfocea Ferrer